



NOTARIA CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

*[Handwritten signature of Dr. Jaime Aillon Alban]*



Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador

0 03

**CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROVIGILANCE"**

OTORGADA POR:

**CORNEL. E.M. HUMBERTO FABIAN DURANGO VELA, JULIO MARCELO PÉREZ MANOBANDA y NELSON RAÚL PÉREZ PÉREZ**

C U A N T I A :            \*    6'000.000,00

P A R R O Q U I A :        B E N A L C A Z A R

di: 4 6<sup>ra</sup>                    C O P I A S

D & D

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes VEINTE Y DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ante mi, doctor JAIME AILLON ALBAN.

Notario Cuarto del cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores Coronel de Estado Mayor **HUMBERTO FABIAN DURANGO VELA, JULIO MARCELO PÉREZ MANOBANDA y NELSON RAÚL PÉREZ PÉREZ**, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado, soltero y casados en su orden. Militar en servicio pasivo, comerciante y chofer profesional respectivamente y domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, los que libre y voluntariamente, me solicita que eleve a escritura pública, el contenido íntegro de la minuta que me presenta y que me permito transcribir: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una que contiene la conformación de una compañía de responsabilidad limitada

RAZON: Mediante Resolución No. 99.1.1.00574, de 27 de Marzo de 1999, el Presidente de Compañías de Quito aprueba la presente escritura. Quito, 30 de Junio de 1999. DR. GONZALO ALFARO ALBA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.

contenida en las siguientes cláusulas: **P R I M E R A.-**

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura de conformación de compañía, los señores: Crnel. de E.M. Humberto Fabián Durango Vela, casado pero con régimen de separación de bienes con su cónyuge María Elena Vega, Militar en servicio pasivo; Nelson Raúl Pérez Pérez, casado con Rosa Carrión, chofer profesional; y, Julio Marcelo Pérez Manobanda soltero, comerciante; mayores de edad, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de

Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente se comprometen a constituir una compañía de responsabilidad limitada, para lo cual aprueban el siguiente Estatuto.- **SEGUNDA. - ESTATUTOS DE**

**LA COMPAÑIA: CAPITULO I: DE LA COMPAÑIA: DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO : Artículo**

**Primer o. - Denominación:** La compañía tendrá el nombre de "SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROVIGILANCE CIA. LTDA.", se regirá por las normas contenidas en la Constitución Política del Estado, el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley de Compañías y el convenio entre las partes de acuerdo a los presentes Estatutos Sociales. **Artículo**

**Segundo. - Objeto:** El objeto social de la compañía será el de proporcionar servicios relacionados con la protección y vigilancia privada de personas, de bienes muebles e inmuebles, dar servicios de investigación privada, custodia de valores, bajo el control y vigilancia de la Fuerza Pública.- **Artículo Tercero. - Duración:** La compañía tendrá una duración de veinte años, a contarse a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0 0 0 04

prorrogado o decidirse la disolución anticipada, por resolución adoptada por mayoría absoluta del capital concurrente en Junta General de Socios.- **Artículo Cuarto.- Nacionalidad y Domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal en la ciudad de Quito, y se conviene en crear sucursales en Ambato, Latacunga y Guaranda, y podrá establecer sucursales en otras partes del país o en el extranjero, si la Junta General de Socios así lo decidiere.- **CAPITULO II. - DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- Del Capital:** El capital social de la compañía es de SEIS MILLONES DE SUCRES (\$ 6'000.000,00) dividido en SEIS MIL participaciones de un mil sucres cada una (\$ 1.000,00). **Artículo Sexto.- Naturaleza de las Participaciones, Transmisión y Cesión:** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, cederse con preferencia a los mismos socios previo consentimiento unánime del capital social de la compañía expresado en Junta General de Socios.- **Artículo Séptimo.- Certificados de Aportación:** La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **CAPITULO III. - DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION, DE LA ADMINISTRACION: Artículo Octavo.- Formación y Expresión de la Voluntad:** La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en los presentes Estatutos.

Se manifestará frente a terceros por medio de actuaciones del Gerente General.- **Artículo Noveno.- Dirección y Administración:** La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General y el Presidente juntamente con el Gerente General.- **Artículo Décimo.- Junta General de Socios:** La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones específicas son: a) Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades conforme a la ley; d) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios en la forma señalada en la ley; e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución del plazo de duración del contrato social; f) Acordar la disolución anticipada de la compañía; g) Decidir sobre el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las causas establecidas en la ley; i) Disponer que se inicien las acciones que correspondan en contra de el o los administradores; j) Aprobar el momento oportuno el presupuesto anual de la compañía; y, k) En fin, ejercer las demás funciones que han sido establecidas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos debidamente aprobados.- **Artículo Décimo**



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

- 3 -

0 0 0 05

**P r i m e r o. Clases de Juntas y Convocatorias:** Las reuniones de las Juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer el balance anual, los informes que presente el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto que se haya hecho constar en la convocatoria respectiva. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos que se hayan puntualizado en las convocatorias. Las convocatorias serán hechas por notas suscritas por el Gerente General y remitidas a los socios con por lo menos diez días de anticipación, no se contarán en estos diez días, ni la fecha de la convocatoria, ni la fecha en que se vaya a reunir la Junta.- Las convocatorias deberán ser enviadas por correo certificado al lugar o domicilio registrados últimamente por el socio como su domicilio y entregada al socio en su persona o en algún miembro de su familia o de su servidumbre. Podrá servir como constancia del envío de la mencionada convocatoria, el matasellos de entrega en el correo en el primer caso, o la firma de la persona que ha recibido en los casos restantes.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía, podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General la convocatoria a una Junta General, para que ella trate los asuntos constantes expresamente en su petición.- Si el Gerente General no lo hiciere en un plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo la petición, el o los socios que representen por lo menos el diez por

ciento del capital social. podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando que sea él quien haga dicha convocatoria, tal como lo dispone la Ley de Compañías en su parte pertinente.- Cuando por cualquier circunstancia, los socios de la compañía que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Socios para tratar o resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidan, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta, bajo pena de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo Décimo Segundo.- Derecho de Información:** Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios declara que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por TRES DÍAS; si la proposición fuese aprobada por un número de socios que representen la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida; pero si se pidiera por un término más largo decidirá la mayoría, que represente por lo menos la mitad del capital social de los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. **Artículo Décimo Tercero.-** Presidente y Secretario de la Junta: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como secretario.- En caso de ausencia o



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

- 4 -

0 0 0 06

falta del Presidente, lo reemplazara el socio designado por la Junta.- En caso de ausencia temporal o permanente del Gerente General, actuará como secretario, la persona que la Junta General designe para el efecto. **Artículo Décimo Cuarto.**

**Representación de los socios en las Juntas:** Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita por él y dirigida al Gerente General de la compañía, en la que se le faculta para intervenir en la específica sesión.- **Artículo Décimo Quinto.**

**Quórum y Votaciones:** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la MITAD del capital social suscrito. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de diez mil sucres.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que havan votado en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia de Quito, las resoluciones de la Junta, en los términos establecidos en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Sexto.**

**Actas y Expedientes de las Juntas:** Después de celebrada una Junta General de Socios, debera extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos que llevará las firmas del Presidente y del secretario de la Junta, cumpliendo

además lo estipulado en el Art. 124 de la Ley de Compañías.- Las actas deberán llevarse escritas a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el secretario, conforme lo determina el Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías.- Se formará además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la ley y en los presentes Estatutos.- Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.-

**Artículo Décimo Séptimo.- Representación Legal de la compañía:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites de los presentes Estatutos el Gerente General, se encuentra facultado para ejercer a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías respecto de terceros.

**Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente y sus Atribuciones:** La compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la misma o fuera de ellos, para un período de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegido por períodos iguales.- Son sus funciones o atribuciones: a) Supervisar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la ley y los Estatutos; b) Presidir la Junta General de socios; c) Pedir al Gerente General que convoque a Junta General de socios; d) Firmar juntamente con el Gerente General los documentos, contratos



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

- 5 -

0 0 0 07

y actos en general cuya cuantía sobrepase los MIL salarios mínimos vitales generales, a la fecha de la suscripción: e) Ejercer las

demás que le confieren la ley y los Estatutos.- **Artículo**

**Décimo Noveno. - Del Gerente General y sus Funciones:**

La Junta General elegirá al Gerente General de la compañía de entre sus socios o fuera de ellos, para un periodo de CUATRO AÑOS, pudiendo

ser reelegido por periodos iguales.- Representará a la compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad. Tendrá además

las siguientes funciones: a) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, conforme al presupuesto

aprobado para ello: b) Organizar las oficinas de la compañía: c)

Supervisar las labores del personal de la compañía: d) Dirigir el

movimiento económico-financiero de la misma: e) Presentar a la Junta

Ordinaria de socios un informe anual y el Balance que refleje la real situación económica de la compañía, la cuenta de Pérdidas y

Ganancias, una propuesta de distribución de las utilidades, todo en

el plazo de noventa días contados desde la fecha del cierre del

ejercicio económico: f) Manejar la caja y cartera de valores: g)

Cuidar del archivo y correspondencia de la compañía: h) Llevar los

libros de actas, de participaciones y socios de la compañía: i)

Convocar a la Junta General de socios: j) Actuar como secretario

en las Juntas Generales: k) Intervenir en las escrituras públicas

de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes que deban cesar sobre ellos: l)

Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan

reformas a los Estatutos de la compañía: ll) En estos casos, podrá

comparecer con solo su firma, siempre que la cuantía de los convenios

o contratos sea inferior a los MIL SALARIOS mínimos vitales generales por montos superiores juntamente con el Presidente: m) Firmar los cheques de la compañía, endosar y cobrar los girados en favor de ella, cualquiera sea su monto: n) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculta la ley y el presente Estatuto: o) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.-

**Artículo Vigésimo. - Subrogación:** Cuando faltare o estuviere impedido el Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la compañía, hasta que la Junta General de socios adopte las decisiones pertinentes. **CAPITULO IV. - DEL REPARTO**

**DE UTILIDADES. EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**



**Artículo Vigésimo Primero. - Reparto de Utilidades:** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por leyes especiales. **Artículo Vigésimo Segundo.**

**Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, conforme lo señala la Ley de Régimen Tributario Interno. **Artículo**

**Artículo Vigésimo Tercero. - Disolución y Liquidación:** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecida en la Ley de Compañías. Para estos efectos y su liquidación se estará a lo dispuesto en la Sección XI de la mentada ley. En caso de liquidación actuará un liquidador designado por la Junta General de socios, pudiendo ser el Gerente General. **Artículo**



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

- 6 -

0 0 0 0 6

C u i o V i g é s i m o C u a r t o . - Normas Complementarias:

En lo que no se haya previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reclamos, sus reformas futuras se entenderán incorporadas a este contrato. T E R C E R A:

**INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital social de la compañía es de SEIS MILLONES DE SUQUES ( \$ 6'000.000 ), el mismo que está íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de cada participación social del aporte en dinero en efectivo y el ciento por ciento del aporte en especie, el saldo del capital a integrarse en dinero deberá pagarse en un plazo no mayor de doce meses a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. El cincuenta por ciento pagado en dinero se ha depositado en la Cuenta de Integración a nombre de la compañía en formación, en la forma y cantidades que constan en dicho certificado, según el siguiente detalle: **UNO:** El socio CRNEL. E.M. don **FABIAN HUMBERTO DURANGO VELA** suscribe un mil participaciones de un mil suques cada una, es decir un millón de suques, de las cuales ha pagado el cincuenta por ciento es decir Quinientos mil suques: **DOS:** El socio **NELSON RAUL PÉREZ PÉREZ**, suscribe un mil participaciones de un mil suques cada una, es decir un millón de suques, de las cuales ha pagado el cincuenta por ciento es decir Quinientos mil suques: y, **TRES:** El socio **JULIO MARCELO PÉREZ MANOBANDA**, suscribe Cuatro mil participaciones de un mil suques cada una, es decir aporta Cuatro millones de suques, de las cuales ha pagado el cincuenta por ciento, es decir cuatro millones de suques, mediante el aporte y por tanto transfiriendo a perpetuidad en favor de la compañía el derecho de dominio de los siguientes bienes: A) Un escritorio gerencial grande de metal, avaluado de

mutuo acuerdo entre los tres socios en Seiscientos cincuenta mil sucres: B) Un escritorio de contadora, grande (dos archivadores) avaluados de mutuo acuerdo entre los socios en Seiscientos cincuenta mil sucres: C) Un escritorio de secretaria mediano de madera, avaluado de mutuo acuerdo en Trescientos cincuenta mil sucres: D) Un escritorio auxiliar de máquina de escribir, avaluado de mutuo acuerdo en Doscientos mil sucres: E) Una máquina de escribir marca "Olympic", avaluado de mutuo acuerdo entre los tres socios Doscientos mil sucres: F) Un juego de muebles para oficina para recepción, avaluado de mutuo acuerdo en Un millón ciento cincuenta mil sucres: G) Una silla gerencial ejecutiva avaluada, en Cuatrocientos mil sucres: H) Cuatro sillas individuales con coderas avaluadas por los socios en Cuatrocientos mil sucres. EL socio Marcelo Pérez declara que con el presente instrumento transfiere el derecho de dominio de los bienes detallados anteriormente y a perpetuidad en favor de la compañía que está en formación y que el avalúo de lo mismos ha sido hecho por los socios. C U A R T O.

**DIGNIDADES:** Por mutuo acuerdo entre los socios han decidido designar como Gerente General de la compañía al señor **JULIO MARCELO PÉREZ MANOBANDA**, por el lapso señalado en estos Estatutos, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de este cantón. Designan además como Presidente de la compañía al señor **CRNEL. E.M. (r) FABIAN HUMBERTO DURANGO VELA**, quien igualmente tendrá las funciones y durará el periodo señalado en los presentes Estatutos, a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. **DISPOSICION TRANSITORIA:** Facúltase al doctor Gustavo Durango Vela para que realice todos los



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

- 7 -

0 0 0 9

trámites y más diligencias necesarias para la legalización y perfeccionamiento de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo conducentes al perfeccionamiento de esta clase de instrumentos públicos." - H A S T A A Q U I L A M I N U T A, la que se halla firmada por el doctor Gustavo Durango Vela, profesional con matrícula número Mil ochocientos noventa y siete del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, puesto que para su otorgamiento se han observado todos los preceptos legales y reclamentarios del caso. Leída que le fue íntegramente la escritura a los comparecientes y estando presentes se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia en unidad de acto, juntamente conmigo en Notario de todo lo cual doy fe. - Lo enmendado en pie de firma "Humberto Fabián"; VALE. - *del*

Cnl. E.M. (r) Humberto Fabián Durango Vela.

C.C. # 1703023364

Nelson Raúl Pérez Pérez.

C.C. # 180004728-2

Cl. de V. # 0041-132

Julio Marcelo Pérez Manobanda.

C.C. # 180138635-3

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170302336-4

DURANGO YELA HUBERTO FABIAN

NOMBRES Y APELLIDOS  
29 AGOSTO \*\*\* 1.950

FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 04 1 320 0635

PICHINCHA/ QUITO  
LUGAR Y ANTE DE INSCRIPCION  
GONZALEZ SUAREZ 50

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E214313142

NACIONALIDAD CASADO MARIA VEGA

ESTADO CIVIL SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO

INSTRUCCION WASHINGTON DURANGO

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE EDELMIRO VELAZQUEZ

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE WITTO

LUGAR Y FECHA DE EMERSION QUITO 17/06/98

FECHA DE CADUCIDAD 09/06/2010

FORMA No. 162674

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180004728-2

PEREZ PEREZ NELSON RAUL

NOMBRES Y APELLIDOS  
20 SEPTIEMBRE 1.949

FECHA DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 01 288 0086

TUNGURAHUA/ AMBATO  
LUGAR Y ANTE DE INSCRIPCION  
LA MATRIZ 40

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33330

NACIONALIDAD CASADO ROSA ANTONIA CARRION

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION LUIS PEREZ

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE LUCRECIA PEREZ

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EMERSION QUITO 19/05/98

FECHA DE CADUCIDAD 19/05/2010

FORMA No. 4355200

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180004728-2

PEREZ MANUANDA JULIO MARCELO

NOMBRES Y APELLIDOS  
7 SEPTIEMBRE 1.959

FECHA DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 03 347 0281

TUNGURAHUA/ AMBATO  
LUGAR Y ANTE DE INSCRIPCION  
LA MATRIZ 59

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A11114121

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR COMERCIANTE

INSTRUCCION NELSON PEREZ

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE CLARA MANUANDA

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE AMBATO

LUGAR Y FECHA DE EMERSION QUITO 21/03/98

FECHA DE CADUCIDAD 21/03/2010

FORMA No. 4119259

FIRMA DE LA AUTORIDAD



0 0 0 1 0

No. Cta...82925...

Ambato, 12 de febrero de 1999  
Lugar y Fecha

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

-FABIAN HUMBERTO DURANGO VELA	S/. 500.000.00
-NELSON RAUL PEREZ PEREZ	500.000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1.000.000.00</b>

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denomina:

**COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PROVIGILANCE C. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,  
Banco del pacifico

Firma Autorizada  
Eliana Diaz Ramirez



# COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cia. Seguridad

10 Feb. 1999

Quito, a

DE : DIRECTOR DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF.AA.

PARA : SR. PEREZ MANOBANDA JULIO MARCELO

REF :

EN : Ciudad.-

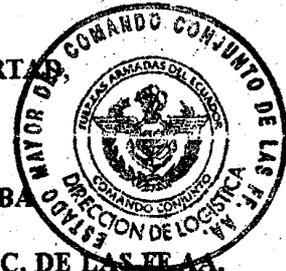
Comunico a usted, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, el Comando Conjunto de las FF.AA. concede AUTORIZACION para que continúe con los trámites de constitución de la Compañía de Seguridad denominada SEGURIDAD Y VIGILANCIA "PROVIGILANCE" CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito.

El presente documento no ampara el funcionamiento de la citada compañía hasta que se constituya legalmente.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

JOSE ROSERO BARBA  
Contralmirante

DIRECTOR DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF.AA.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 09.1.1.1. - 00674

0 0 11

DR. ROBERTO SALGADO VALDES  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROVISORIAL CIA. LTDA. con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito y apertura de sucursales en Ambato, Latacunga y Guaranda otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de febrero de 1999, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante ordenando No. OJC.99.0570 de 19 de marzo de 1999, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN EJERCICIO de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-98219 de 18 de octubre de 1998;

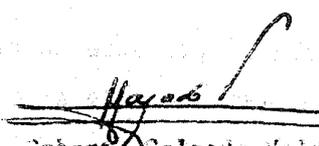
RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROVISORIAL CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito y apertura de sucursales en Ambato, Latacunga y Guaranda, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, Ambato, Latacunga y Guaranda.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito tose nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que los Registradores Mercantiles del Distrito Metropolitano de Quito y Ambato, los Registradores de la Propiedad de los cantones Latacunga y Guaranda en el Registro Mercantil a su cargo; inscriban la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- CADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 MAR 1999

  
Dr. Roberto Salgado Valdes

IAV/icy.



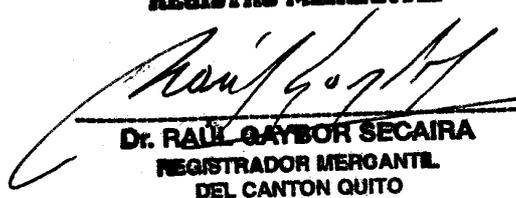


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROVIGILANCE" otorgada por CRNEL. E.M. HUMBERTO FABIAN DURANGO VELA, Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Nueve fojas. En Quito hoy día Miércoles tres de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

  
Dr. Jaime Aillón Albán  
NOTARIO CUARTO  
QUITO

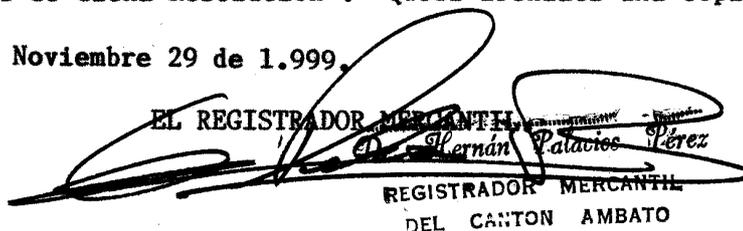
Notaria 4ta.  
  
Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

Con fecha 20 de SEPTIEMBRE de 1999  
a Fs. 3637 bajo número 2246 del REGISTRO  
MERCANTIL, Tomo 130 de fecha INSCRITA la  
PRIMERA COPIA de la presente ESCRITURA.  
Quito, a 8 de NOVIEMBRE de 1999  
**REGISTRO MERCANTIL**

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución N° 99.1.1.1.00674 de la Superintendencia de Compañías de Quito de Marzo 22 de 1.999 Bajo el número: Trescientos noventa y siete (397) del Registro Mercantil .- Se anotó con el N°1.641 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución .- Queda archiada una copia, las demás fueron deueltas .- Ambato Noviembre 29 de 1.999.

  
EL REGISTRADOR MERCANTIL  
Dr. Hernán Patacios Pérez  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON AMBATO



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura de Constitución de la Compañía Limitada SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROVIGILANCE., ., conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 91.1.1.1. 0674, a fojas 124 vuelta a 129, bajo la partida número ciento treinta y dos (132) del Registro Mercantil llevado en el presente año .- Latacunga, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- x.x.x.x.x.x.x.x.



El Registrador.



G. J. Gabriel Iturralde D.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA

RESOLUCION No. 99.1.1.1.

00674 1641  
0 0 0 13

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROVIGILANCE CIA. LTDA. con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito y apertura de sucursales en Ambato, Latacunga y Guaranda otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de febrero de 1999, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañias, mediante memorando No. DJC.99.0570 de 19 de marzo de 1999, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-98219 de 13 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROVIGILANCE CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito y apertura de sucursales en Ambato, Latacunga y Guaranda, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, Ambato, Latacunga y Guaranda.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que los Registradores Mercantiles del Distrito Metropolitano de Quito y Ambato, los Registradores de la Propiedad de los cantones Latacunga y Guaranda en el Registro Mercantil a su cargo; inscriban la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

22 MAR. 1999

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2246 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 20 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 20 de SEPTIEMBRE de 1999

*Hayab*  
Dr. Roberto Salgado Valdez



*Raul Gaybor Secaira*  
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Certifico que es fiel copia del original.

Quito, a 8 NOV 1999

*Dr. Iran Salgado Coronel*  
SECRETARIO GENERAL

RA-  
*[Signature]*

200-

de inscrita con esta fecha la presente Resolución, juntamente con la Escritura

bajo el número: Treccientos noventa y siete (397) del Registro Mercantil .- Se -

Con fecha 20 de SEPTIEMBRE de 1999

anotó con el N° 1.641 del Libro de Actos de la sede de QUITO a la disposición con-

Fe. 3637 bajo número 2246 del LIBRO de Actos de la sede de QUITO a la disposición con-

tante en el Artículo Segundo de dicha Resolución .- Queda archizada una copia las

resolución, Quito, a 11 de DICIEMBRE de 1999

donde fuerda devueltas.- Ambato Noviembre 19 de 1999.

EL REGISTRADOR MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



*[Handwritten signature of Dr. Raúl Gaybor Secaira]*

Dr. Hernán Palacios Pérez  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON AMBATO



RAZON: Queda anotada e inscrita, bajo los números 2635 del Reper-  
torio y treinta y ocho del Registro Mercantil, a las ocho horas-  
con treinta minutos."-/-- Guaran a, Diciembre 19 de 1 999.-Certi-  
fico.-LA REGISTRADORA.-Encargada.

~~REGISTRO DE PROPIEDAD~~  
GUARANDA - ECUADOR  
R.U.C. 1760000290043

El Registrador.

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la  
escritura de Constitución de la Compañía Limitada SEGURIDAD Y VIGILANCIA  
PROVIGILANCE., ., conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de  
Compañías No. 91.1.1.1. 0674, a fojas 124 vuelta a 129, bajo la partida  
número ciento treinta y dos (132) del Registro Mercantil llevado en el  
presente año .- Latacunga, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos

noventa y nueve.- x.x.x.x.x.x.x.x,

0 0 0 14

*Seefed*  
*Seefed*

El Registrador.  
Gabriel Iturraide D.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNSA